

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 13 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 04 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2219
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR SA
Demandado	SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01144 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO POPULAR SA y en contra de SANDRA MARCELA PATIÑO CARMONA por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (\$30.029.619) por concepto de capital incorporado en el pagare N°18003470005321
- b.** Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHO PESOS M.L. (\$421.008) por concepto de intereses corrientes equivalentes al

18.1% efectivo anual, causados desde el 06 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020.

- c. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital referid en el literal a de este numeral, a partir del 06 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA portadora de la tarjeta profesional número 175.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7f59f38f948bf0619983d6e5ee1745d3da34330962116cf42adbc9
0ba294216**

Documento generado en 04/11/2021 11:32:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157 (E)** Hoy **5 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario